Versión Pública

Republicano Ayuntamiento

De

Linares, Nuevo León

2024-2027

Sesión Ordinaria del H. Cabildo

26 de Mayo de 2025

Acta No. 22

Se elimina: En Hoja 13: Dato de edad de una persona; En Hoja 14: Dato de edad de una persona; En Hoja 15: Dato de edad de una persona; En Hoja 16: Dato de edad de una persona; En Hoja 19: Dato de edad de una persona; En Hoja 20: Dato de edad de una persona; información considerada como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por ser datos personales clasificados con carácter de confidencial. De conformidad con Artículo 3 fracciones XVII, XXXII y XXXIII; 125 párrafo tercero; 131 fracción III; y, 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; numerales: segundo fracciones XVII y XVIII; Trigésimo Cuarto fracción I; Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Acta No. 22

En uso de la palabra, el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 44 Fracción I, 45, 47, 48,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se convocó a los miembros del R. Ayuntamiento para este 26 de mayo del 2025, a las 14:00 Horas a la Sesión Número 22 de Cabildo con carácter de Ordinaria de esta Administración 2024-2027 que se efectuará en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

I. Lista de Asistencia, declaración en su caso de Quórum Legal y Aprobación del Orden del día.
II. Presentación para aprobación en su caso del Acta Número 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025.
III. Seguimiento de Acuerdos.
IV. Informe de Comisiones.
V. Se presenta ante el R. Ayuntamiento y se remite en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO SALIDA ITURBIDE", ubicado en el domicilio ubicado en Carretera a Galeana número 1591, entre las calles Francisco Montes de Oca y Vicente Suárez, en la colonia Niños Héroes C.P. 67778, del Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen.
VI. Se presenta ante el R. Ayuntamiento y se remite en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO CATEDRAL", ubicado en el domicilio Avenida Miguel Hidalgo número 102, entre las calles José María Morelos y 16 de septiembre, Colonia Centro C.P. 67700, en este Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen.
VII. Se presenta ante el R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta de Pensión por Jubilación de los empleados municipales C.C. Ma. Del Socorro Madrid Mendieta, Miguel Moreno Torres y Gregorio Díaz González, por edad avanzada y años de servicio, de conformidad con la Propuesta que se Anexa a la presente.
VIII. Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de septiembre de 2027, de conformidad con la Propuesta que se Anexa a la presente.
IX. Asuntos Generales.
X. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra, el C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal le cede la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome Lista de Asistencia, encontrándose la totalidad de los miembros del H. Cabildo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen, estando presentes los Regidores y Síndicos siguientes:

C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora
Regidores de Representación Proporcional

C. Berenice Guadalupe Garza Yado

C. José Alberto Alatorre Loza

C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

C. Diego Armando Alanís Álvarez
Síndico Segundo

El C. Gerardo Guzmán González Presidente Municipal expresa “Está a su consideración el Orden del día, le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes el Orden del día de la Sesión Número 22 Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025.” Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 123

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, c-. C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 22 ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025.

II. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Presentación para aprobación en su caso del Acta Número 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa que se aprueba por Unanimidad de votos de los ediles presentes el Acta Número 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025. Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 124

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ

IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica "En lo que respecta al Acta No. 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, el Seguimiento de Acuerdos ya lo tienen en sus manos, se solicita su aprobación para obviar la lectura del mismo y se transcriba íntegro en la presente. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa que se aprueba por Unanimidad de votos de los ediles presentes el punto del Seguimiento de Acuerdos. Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 125

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA No. 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025, SE OBVIE LA LECTURA DEL SEGUMIENTO DE ACUERDOS Y SE TRANSCRIBA ÍNTEGRO EN LA PRESENTE.

Seguimiento de Acuerdos del Acta No. 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025.

- SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 20 ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA No. 20 ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, SE OBVIE LA LECTURA DEL SEGUMIENTO DE ACUERDOS Y SE TRANSCRIBA ÍNTEGRO EN LA PRESENTE. Se asentó en Acta.
- SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 181 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

- SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, EN OBSERVANCIA A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL REPORTE DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PARA EFECTOS DE CERTIFICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN 01-UN CD CON UN TAMAÑO EN DISCO DE13.4 MB). Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.
- SE APRUEBA EL LISTADO DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL" DERIVADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.
- SE APRUEBA EL LISTADO DE OBRAS QUE PRIORIZO EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRA PÚBLICA, DICHAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL "FISM", EJERCICIO 2025, RAMO 33 FONDO 3. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.
- SE APRUEBA LA COMPRA DE 01-UN VEHÍCULO Y SU POSTERIOR DONACIÓN A QUIEN RESULTE AGRACIADA EN LA RIFA DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES DEL AÑO 2025, QUE LLEVARÁ A CABO ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO ANTERIOR EN UN RANGO DE PRECIOS DE $367,500.00 Y HASTA $370,000.00, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS NEW KIA SEDAN MODELO 2026 VERSIÓN LX T/A 1.6L 121HP. CABE ACLARAR QUE DE NO HABER DISPONIBILIDAD SE CAMBIE MARCA Y MODELO SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS APROBADO. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.
- SE APRUEBA LA COMPRA DE 01-UN VEHÍCULO Y SU POSTERIOR DONACIÓN A QUIEN RESULTE AGRACIADA(O) EN LA RIFA DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO DEL AÑO 2025, QUE LLEVARÁ A CABO ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO ANTERIOR EN UN RANGO DE PRECIOS DE $367,500.00 Y

HASTA $370,000.00, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS NEW KIA SEDAN MODELO 2026 VERSIÓN LX T/A 1.6L 121HP. CABE ACLARAR QUE DE NO HABER DISPONIBILIDAD SE CAMBIE MARCA Y MODELO SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS APROBADO. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.

- SE APRUEBA ENVIAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA ANÁLISIS POR ACTUALIZACIÓN DE ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la COMISIÓN DE GOBIERNO REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.
- SE APRUEBA ENVIAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL LA PROPUESTA VIA OFICIO QUE PRESENTA LA REGIDORA C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:Solicito que la Comisión de Hacienda Municipal analice las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, en los casos en los que los trabajadores municipales perciben un sueldo menor al salario mínimo, se envié para su análisis en base al Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, al Tabulador de Sueldos (Anexo 7) aprobado en sesión No. 10 de fecha 19 de diciembre de 2024, como parte del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa que aplique en la materia, para su posterior dictaminación. Se asentó en Acta y se entregó certificación a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL para conocimiento los efectos legales a que haya lugar.

IV. INFORME DE COMISIONES. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “En el punto de Informe de Comisiones le cedo la palabra a quien tenga que informar…”

En uso de la palabra el Regidor C. Antonio Serna Álvarez como Coordinador de la Comisión de Desarrollo Rural expresa “Buenas tardes integrantes del Ayuntamiento, en referencia al Asunto turnado a la Comisión de Desarrollo Rural en el acuerdo número 95 aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 17 de fecha 20 de marzo de 2025, relativo a la Propuesta emitida por la Regidora C. Karla Estrella Díaz García, respecto a la creación del CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE para estudio y posterior dictamen, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En virtud de que en sesión de trabajo número 9 de fecha miércoles 09 de abril de 2025 hemos aprobado por unanimidad la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, por lo tanto, se pone a consideración del ayuntamiento la aprobación del Dictamen C.D.R.5/06/05/2025 en los términos establecidos y se transcriba de forma íntegra en la presente sesión:

C.D.R.5/06/05/2025
Asunto: **DICTAMEN**

C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL y
HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO
P R E S E N T E.-

El que suscribe C. Antonio Serna Álvarez, en mi carácter de Coordinador de la Comisión de Desarrollo Rural, me dirijo a Ustedes en atención al asunto turnado a esta comisión de conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracción V y VIII, 43 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y según la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Asunto turnado a la Comisión de Desarrollo Rural en el **acuerdo número 95 aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 17 de fecha 20 de marzo de 2025**, relativo a la **Propuesta emitida por la Regidora C. Karla Estrella Díaz García**, **respecto a la creación del CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE** para estudio y posterior dictamen.

SEGUNDO.- En virtud de que en el Municipio gran parte de su territorio es área rural, por ello la necesidad de tener un Plan de Trabajo Anual con proyectos sustentables, gestionar recursos ante autoridades estatales y federales para apoyar a productores locales, que si bien pueden tener un producto, necesitan capacitación y desarrollo, tanto en técnicas agrícolas como ganaderas sustentables y dada la creciente problemática del agua que nos atañe actualmente, es preciso que el área rural, no solo el área urbana, tenga un manejo eficiente del agua, así como la conservación del suelo, en cuanto a los emprendedores rurales acercar la asesoría técnica y financiera que esté disponible, enfatizar en la promoción de la energía renovable en el campo, los programas de reforestación, la conservación de flora y fauna para que impulse la producción agroecológica y orgánica.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios de conformidad con el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO.- Que para la conformación del Consejo en comento serán miembros permanentes de los Consejos Municipales: los presidentes municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano de conformidad con el articulo 25 tercer párrafo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

TERCERO.-Que la estructura e integración del Consejo Mexicano para la realización de sus funciones están contenidas en el artículo 6° del Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable que a la letra dice:

Artículo 6.- Para la realización de las funciones encomendadas al Consejo Mexicano, éste será integrado por:

I. El Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y
III. Los representantes debidamente acreditados de:
   a) Las organizaciones nacionales rurales del sector social y privado;
   b) Las organizaciones nacionales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
   c) Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley;
   d) Los representantes de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, y
   e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Mexicano, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Mexicano, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Los suplentes de los Consejeros del Consejo Mexicano, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

CUARTO.- Que la constitución, integración y funcionamiento del Consejo Mexicano y de sus comisiones de trabajo no implicará el establecimiento de nuevas unidades administrativas y se aprovecharán las capacidades institucionales de sus integrantes, en los términos de las disposiciones aplicables. Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo Mexicano y de sus comisiones serán honoríficos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León en su artículo 6° Fracción XIV contempla los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Integral Sustentable que se establezcan en los municipios con zonas rurales.

SEXTO.- Que la base de la Planeación del Desarrollo Rural, la constituye los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, quienes participarán en la integración del Plan de Desarrollo Rural Municipal. La representación municipal presentará sus propuestas para ser incluidas en programas de desarrollo rural regional y éstos a su vez, deberán ser consideradas en el Programa Estatal de Desarrollo Rural. Lo anterior de conformidad con en el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 24 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León, es una atribución de la Dirección de Desarrollo Rural, el promover la Creación de los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, para apoyar con proyectos productivos que beneficien a las personas del medio rural.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, MOTIVADO, FUNDADO Y DESPUÉS DE HABERNOS REUNIDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL EN SESIÓN DE TRABAJO NÚMERO 9 DE FECHA MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE 2025 (SE ANEXA EN ORIGINAL), EN DONDE HEMOS ACORDADO POR UNANIMIDAD QUE ES NECESARIA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR LO TANTO, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EMITIR OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN **C.D.R.5/10/04/2025** Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN:

I. El Presidente Municipal.
II. El Director de Desarrollo Rural.
III. Los miembros de la Comisión de Desarrollo Rural.
IV. Los representantes debidamente acreditados de:
   a) Las organizaciones rurales del sector social y privado (Comisariados Ejidales y Unión Ganadera);
   b) Las organizaciones agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
   c) Los pequeños productores agropecuarios (agricultores, ganaderos, apicultores, avicultores, porcicultores y silvicultores);
   d) El representante de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario;
   e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales (Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias de la Tierra, Universidad Tecnológica, C.B.T.a. No.29); y
   f) El representante de la Secretaría del BIENESTAR del Estado de Nuevo León.

Con el objetivo de que sea la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y la distribución de los recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas para el desarrollo rural sustentable conforme al artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LO CONDUCENTE, A FIN DE QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA QUE LLEVE A CABO LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

Sin otro asunto en particular que tratar, quedamos de Ustedes.

Rúbrica
C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Integrantes
Rúbrica

C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ

Rúbrica

C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO

c.c.p. Archivo.

Siguiendo el uso de la palabra el Regidor C. Antonio Serna Álvarez como Coordinador de la Comisión de Desarrollo Rural agrega " esto ya lo vimos en la previa ya cada uno tiene su dictamen ya se le dio lectura , salvo los que llegaron un poco tarde, pero me imagino que ya lo tiene me parece muy buena idea lo que pretendemos hacer aquí en este caso que sea en beneficio de los ejidatarios, todo lo relacionado con trabajadores del campo, ganaderos, ojala y se pudiera realizar esto, hicimos un esfuerzo para realizarlo y ojala le podamos dar seguimiento en las dependencias federales y estatales, así como la asesoría técnica que pretendemos que llegue al campo, es cuanto."

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica "Está a su consideración la Aprobación del dictamen en mención, le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación."

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "Por favor a los presentes que decidan dar su voto a favor del dictamen en mención, sírvanse manifestarlo en este momento, gracias, se aprueba por unanimidad de votos de los ediles presentes. (Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural C.D.R.5/06/05/2025

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EMITIR OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN **C.D.R.5/06/05/2025** Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN:

I. El Presidente Municipal.
II. El Director de Desarrollo Rural.
III. Los miembros de la Comisión de Desarrollo Rural.
IV. Los representantes debidamente acreditados de:
   a) Las organizaciones rurales del sector social y privado (Comisariados Ejidales y Unión Ganadera);
   b) Las organizaciones agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
   c) Los pequeños productores agropecuarios (agricultores, ganaderos, apicultores, avicultores, porcicultores y silvicultores);
   d) El representante de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario;
   e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales (Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias de la Tierra, Universidad Tecnológica, C.B.T.a. No.29); y
   f) El representante de la Secretaría del BIENESTAR del Estado de Nuevo León.

Con el objetivo de que sea la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y la distribución de los recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas para el desarrollo rural sustentable conforme al artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LO CONDUCENTE, A FIN DE QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA QUE LLEVE A CABO LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO). Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 126

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL C.D.R.5/06/05/2025 Y SU CORRESPONDIENTE ACUERDO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EMITIR OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN **C.D.R.5/06/05/2025** Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN:

I. El Presidente Municipal.
II. El Director de Desarrollo Rural.
III. Los miembros de la Comisión de Desarrollo Rural.
IV. Los representantes debidamente acreditados de:
   a) Las organizaciones rurales del sector social y privado (Comisariados Ejidales y Unión Ganadera);
   b) Las organizaciones agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
   c) Los pequeños productores agropecuarios (agricultores, ganaderos, apicultores, avicultores, porcicultores y silvicultores);
   d) El representante de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario;
   e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales (Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias de la Tierra, Universidad Tecnológica, C.B.T.a. No.29); y
   f) El representante de la Secretaría del BIENESTAR del Estado de Nuevo León.

Con el objetivo de que sea la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y la distribución de los recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas para el desarrollo rural sustentable conforme al artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LO CONDUCENTE, A FIN DE QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA QUE LLEVE A CABO LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

V. SE PRESENTA ANTE EL R. AYUNTAMIENTO Y SE REMITE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO,

REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO SALIDA ITURBIDE", UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A GALEANA NÚMERO 1591, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MONTES DE OCA Y VICENTE SUÁREZ, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES C.P. 67778, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa "Se remite en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO SALIDA ITURBIDE", ubicado en el domicilio ubicado en Carretera a Galeana número 1591, entre las calles Francisco Montes de Oca y Vicente Suárez, en la colonia Niños Héroes C.P. 67778, del Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación."

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "A los ediles presentes quienes decidan dar su voto a favor del punto V. del Orden del día, sírvanse manifestarlo, gracias. Se aprueba por unanimidad. (Se remite Pre Dictamen Folio 007/2024-2027, en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, en virtud de la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO SALIDA ITURBIDE", ubicado en el domicilio ubicado en Carretera a Galeana número 1591, entre las calles Francisco Montes de Oca y Vicente Suárez, en la colonia Niños Héroes C.P. 67778, del Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen)." Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 127

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APROBÓ REMITIR EL PRE DICTAMEN FOLIO 007/2024-2027, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO

SALIDA ITURBIDE", UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A GALEANA NÚMERO 1591, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MONTES DE OCA Y VICENTE SUÁREZ, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES C.P. 67778, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

VI. SE PRESENTA ANTE EL R. AYUNTAMIENTO Y SE REMITE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO CATEDRAL", UBICADO EN EL DOMICILIO AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 102, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO C.P. 67700, EN ESTE MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica "Se presenta ante el R. Ayuntamiento y se remite en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO CATEDRAL", ubicado en el domicilio Avenida Miguel Hidalgo número 102, entre las calles José María Morelos y 16 de septiembre, Colonia Centro C.P. 67700, en este Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen. Está a su consideración y le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación."

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "A los ediles presentes quienes decidan dar su voto a favor del punto VI. del Orden del día, sírvanse manifestarlo, gracias. Se aprueba por unanimidad. (Se remite Pre Dictamen Folio 006/2024-2027, en cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento que regula el funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Linares Nuevo León a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, en virtud de la solicitud de Anuencia Municipal de Alcohol presentada por parte de la sociedad mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., donde solicita el giro de "Tienda de Conveniencia y Minisúper", para el Establecimiento con nombre comercial "OXXO CATEDRAL", ubicado en el domicilio Avenida Miguel Hidalgo número 102, entre las calles José María Morelos y 16 de septiembre, Colonia Centro C.P. 67700, en este Municipio de Linares, Nuevo León, para su análisis y posterior dictamen)." Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 128

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN

GONZÁLEZ, SE APROBÓ REMITIR EL PRE DICTAMEN FOLIO 006/2024-2027, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO CATEDRAL", UBICADO EN EL DOMICILIO AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 102, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO C.P. 67700, EN ESTE MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

VII. SE PRESENTA ANTE EL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CC. MA. DEL SOCORRO MADRID MENDIETA, MIGUEL MORENO TORRES Y GREGORIO DÍAZ GONZÁLEZ, POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa "Se presenta ante el R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta de Pensión por Jubilación de los empleados municipales C.C. Ma. Del Socorro Madrid Mendieta, Miguel Moreno Torres y Gregorio Díaz González, por edad avanzada y años de servicio, de conformidad con la Propuesta que se Anexa a la presente. Se transcribe íntegra:

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON
P R E S E N T E. –
Regidoras, Regidores y Síndicos:

PRIMERO: Siendo obligación del Presidente Municipal Iniciar y realizar las propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 35 Fracción II de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que me permito proponer:

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO QUE SE PROPONE:

Entre las facultades y obligaciones del R. Ayuntamiento se encuentran según la Ley de Gobierno Municipal en su "***ARTÍCULO 2.- El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. Se entenderá por autonomía municipal la titularidad del Municipio de gestionar, organizar y resolver, mediante sus representantes elegidos democráticamente, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos***."***; y en su ARTÍCULO 33 Fracción V Inciso c, que a la letra dice:***
El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
V. En materia de Trabajo y Previsión Social:
c) Resolver la manera en que se proporcionarán servicios de seguridad social a los servidores públicos municipales; …

En virtud de que el Municipio no ha tenido ni tiene un marco legal ni reglamento que disponga lineamiento alguno para el otorgamiento de las pensiones para el personal de Confianza, es necesario atender lo preceptuado en la ***CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES*** del que nuestro país es parte y en su Capítulo *Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez* en su Artículo 6° primer párrafo que a la letra dice:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

Además de lo contenido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo que a la letra dice:*

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir**, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Por otra parte La Organización Internacional del Trabajo, en un documento publicado en 1991 denominado *Administración de la seguridad social*, definió la seguridad social como sigue***: "La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.".***

Por consiguiente toda vez que la Ley del Servicio Civil que es el ordenamiento que regula las relaciones entre el Municipio y sus servidores tampoco dispone de una reglamentación para estos efectos, y considerando los Derechos Humanos del trabajador cuando éste haya entregado su vida al servicio público y por la cantidad de años laborados sea necesario otorgarle un reconocimiento a todo el tiempo laborado mediante un esquema de pensión que ajustándose a cuando menos el tiempo laborado para este Municipio por el tiempo que la Ley del Seguro Social exige para el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones.

Ante tal situación propongo a Ustedes la pensión para los trabajadores siguientes, tomando en consideración su solicitud, sus años al servicio del municipio, su estado de salud, su edad, y el compromiso que a lo largo de los años que prestaron su servicio tuvieron para con la institución, es por lo que se propone pensión y/o jubilación según corresponda conforme a lo siguiente:

1.- Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MA. DEL SOCORRO MADRID MENDIETA**, empleada Número 1683, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 22 de Mayo de 1998, cumpliendo el día de hoy 26 años11 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $184.03 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en

edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de Mayo de 2025, cesará con la muerte de la misma, el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

2.- Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. GREGORIO DIAZ GONZÁLEZ**, empleado 00064, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 01 de Abril de 1987 , cumpliendo al día de hoy ** años y 38 años de servicio adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $336.50 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de mayo de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

3.- Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. MIGUEL MORENO TORRES**, empleado 00997, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 19 de marzo de 1997, cumpliendo el día de hoy 28 años 2 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $299.05 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día de al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad

de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de mayo de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer los siguientes Puntos de Acuerdo:

1.- Sea aprobada la Jubilación por edad avanzada y años de servicio para la **C. MA. DEL SOCORRO MADRID MENDIETA**, empleada Número 1683, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 22 de Mayo de 1998, cumpliendo el día de hoy 26 años11 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $184.03 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de Mayo de 2025, cesará con la muerte de la misma, el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

2.- Sea aprobada la Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. GREGORIO DIAZ GONZÁLEZ**, empleado 00064, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 01 de Abril de 1987 , cumpliendo al día de hoy ** años y 38 años de servicio adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $336.50 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de mayo de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la

autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

3.- Sea aprobada la Jubilación por edad avanzada y años de servicio para el **C. MIGUEL MORENO TORRES**, empleado 00997, de éste Municipio quien ingreso a laborar en el Municipio de Linares según constancias que obran en el expediente el día 19 de marzo de 1997, cumpliendo el día de hoy 28 años 2 meses de servicio y ** años de edad, adecuándose su jubilación a la edad avanzada y a los años de servicio, y que se propone sea otorgada en un porcentaje del 100% de su salario percibido siendo la cantidad diaria de $299.05 pesos brutos, Aguinaldo en igual proporción a la pensión, Servicio Médico en los términos que el Municipio disponga para los demás empleados municipales, para él y su esposa y en su caso si acredita tener hijos menores, incapaces o en edad estudiantil hasta que terminen el nivel licenciatura, así como todas las prestaciones y derechos que goza el trabajador al momento de su jubilación, del mismo modo se autoriza que las prestaciones que tenga el trabajador jubilado las seguirá recibiendo su esposa a su muerte, siempre y cuando acredite que tal calidad la tenía al día del fallecimiento cuando menos el tiempo que la ley le exige para tener la calidad de concubina y cesará con la muerte de la misma, o cuando ésta contraiga matrimonio o se encontrare en concubinato, haciendo la aclaración que el derecho al goce de la jubilación comenzará desde el día 31 de mayo de 2025; el acuerdo se propone atendiendo la libertad interior, la autonomía de gobierno, la libre administración de los recursos que gozan los municipios y las facultades del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 33 Fracción V inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1o. Primer, Segundo, Tercer y Quinto Párrafo, lo indicado por la Organización Internacional del Trabajo respecto a la Seguridad Social, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en su Artículo 6° primer párrafo, además de lo dispuesto de manera supletoria por las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social en cuanto al tiempo de servicio mínimo que debe tener un trabajador para gozar de una pensión, ley la cual es reglamentada por la Ley Federal del Trabajo que es la Ley que por disposición legal se aplica supletoriamente a la Ley del Servicio Civil.

Sin más por el momento, quedo de ustedes, en espera de su aprobación para la tranquilidad de estos empleados que han entregado su vida trabajando para nuestro Municipio.

ATENTAMENTE

Linares, Nuevo León a 20 de Mayo de 2025

Rubrica

C. Gerardo Guzmán González

Presidente Municipal de Linares, Nuevo León

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez solicita la palabra y expresa “Sí, buenas tardes con su permiso señor Alcalde, aquí en este punto de la Propuesta de la jubilación de los tres trabajadores yo estoy muy de acuerdo en la jubilación, que bueno que se está dando y lo felicito por considerar a estos empleados, que faltan muchos por supuesto, que bien que se está empezando con ellos a mí me gustaría hacer una reflexión y ver en el tiempo, la situación en especial de la señora Ma. del Socorro Madrid Mendieta se está proponiendo que la jubilación sea con un salario de $184.03 que gana ella diarios, estamos hablando 5000 pesos mensuales, a mí me gustaría que no fuéramos indiferentes a esta situación, ella trabajo veintiséis años once meses de trabajo en este municipio, estamos hablando ya casi de 27 años, ** años de edad, entonces que se pudiera considerar en el caso de ella en lo particular porque veo que los otros dos señores van con un salario de 299

o más de 300 en el caso de ella creo que pensionarla con ciento ochenta y cuatro pesos diarios, cuando estamos hablando que el salario mínimo es de $278.80, poner a consideración de que en cuanto estemos valorando la propuesta anterior que hice en la sesión pasada, cuando estuviéramos viendo los sueldos de los trabajadores que están muy muy por debajo del salario mínimo, podamos considerar a ella en lo particular en esta jubilación para que su jubilación o su pensión fuera un salario digno justo que se fuera con $278.80 que es el salario mínimo vigente. Creo que es un tema de sensibilidad no podemos ser tan injustos en esta toma de decisiones tan importantes porque estamos hablando de la vida de una persona que hoy ya se va a dedicar a su casa seguramente a descansar y que tenga ese descanso tranquilo recibiendo una buena jubilación, creo que los gobiernos, el gobierno que usted representa y su partido, ha estado muy insistente en los salarios mínimos inclusive ha habido aumentos en los salarios mínimos de los trabajadores, y bueno pensando en todo esto ojala y lo propongo en el caso muy especial de la señora Ma. del Socorro Madrid Mendieta que su jubilación fuera acorde al salario mínimo vigente en estos momentos , porque muchas veces o casi siempre se congela el salario, si nosotros aprobamos esto ya se va a quedar así porque nunca ha habido movimientos, sería cuestión de valorarlo, cuando nos sentemos la comisión, esos temas de los salarios mínimos, pues si, este lo pongo en la mesa compañeros, señor Alcalde, que pudiéramos que el salario mínimo fuera con el salario mínimo vigente, es cuanto.

El Regidor C. José Alberto Alatorre Loza agrega “Buenas tardes compañeros con su permiso señores Regidores, es un tema muy importante el tema que es darle salida a esta gente que ha dado toda su vida al trabajo del Municipio es un buen comienzo de parte de usted, esa empatía hacia los trabajadores del municipio y como dice la Contadora Blanca Armendáriz buscar la manera de acercarnos a ese salario mínimo para que sea con un mayor crédito de toda la labor de todos estos años, repito es un buen inicio, inclusive hay una persona por ahí que tiene dos años que no ha venido a trabajar por cuestiones de infarto, ya son cuestiones físicas que no se pueden presentar a trabajar y aquí lo que buscamos es la justicia laboral y social para ellos y creo que eso es un buen comienzo, lo felicito y estamos para apoyar esa decisión.”

El Regidor C. Antonio Serna Álvarez expresa “Si también igual, estoy muy de acuerdo con los compañeros que me antecedieron precisamente hay que hacerle justicia esa gente que tanto ha trabajo y que aparte que hay algunos que ya no pueden trabajar, hay que hacerles justicia, pero también me voy un poquito más allá, que todos veamos un mecanismo para un proyecto de jubilación, de pensiones y jubilaciones, en estos tiempos tal vez si se pueda lograr para las generaciones que vienen, ojala y todos nos pongamos a trabajar un poquito ahí en cuanto a la jubilación de los trabajadores municipales creo yo que nadie ha dado la importancia y lo felicito a usted señor Alcalde por estas tres personas que se van a jubilar y empezar a trabajar con los demás, es cuanto.”

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García añade “Buenas tardes compañeros señor Alcalde, yo también considero que este puede ser un muy buen inicio, realmente el salario de la señora si está muy por debajo ahorita la inflación es un tema que también nos está atacando en la vida cotidiana entonces considero que puede ser un buen inicio y el salario para todos los trabajadores de nuestro municipio, darle la dignidad a los trabajadores que nos ha entregado tanto y bueno yo voy también con esta propuesta que me parece excelente, pues a seguir continuando pues los trabajadores merecen esta dignidad de retirarse también, muchas gracias.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Alguien más, adelante.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “nada más saber cómo va a quedar en un acuerdo los comentarios que estamos haciendo, para que no quede nada mas así, va a haber una comisión para revisar el caso en especial o

como quedaría para que no quede en un Acta en simples comentarios, si necesitamos.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Si, comprendo, definitivamente ya se estudió, hay un mecanismo para observar, no nada más ella, hay otras cuatro personas que están en esta situación, hay un mecanismo bien establecido para modificar el salario a las personas y por lo menos igualarles, la situación del salario mínimo, aquí la cuestión seria si me permiten la sugerencia, primero que recibiera el beneficio de la jubilación y empezar en la comisión que corresponde a ver su situación, eso no tiene que estar en una sesión de Cabildo para que lo comiencen a ver.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez pregunta “¿Se va a comisiones?”.

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Bueno aquí sería.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “La jubilación va, es nada más sería lo del salario.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Lo que le quiero decir que de modo independiente a esto, debe la comisión de operar ese aumento así si sería no nada más a la señora Ma. Del Socorro sino al listado de personas que no están llegando al salario mínimo en la actualidad. Entiendo que están cuatro personas más que están en esta situación, que no tiene nada que ver con esta administración, si tiene esa inquietud la comisión pueden acercarse ahí a la Secretaría para empezar los tramites esa comisión, eso es lo correcto”.

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González agrega “Alcalde, si se va a hacer la revisión para las personas que por algún motivo no tiene su salario mínimo se les va a poner su salario que sea mínimo todos estamos conscientes que esto lo vengo arrastrando yo, soy el único alcalde que dio el inicio a ser lo que muchos alcaldes no habían tomado esa decisión, son pocas las personas, pero aunque sea una, se le va a correr la atención para que tengan su salario mínimo, vamos a continuar en eso y los que sabemos el tiempo que han entregado al Municipio, o cualquier otro trabajo es justo que se retire y el municipio es el primero en tratar de que la persona se retire justamente.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Procedamos a la votación a las personas que decidan dar su voto a favor del punto número VII. Del Orden del día (relativo a jubilación de los empleados municipales C.C. Ma. del Socorro Madrid Mendieta, Miguel Moreno Torres y Gregorio Díaz González, por edad avanzada y años de servicio, de conformidad con la propuesta presentada) sírvanse manifestarlo. Gracias. Se aprueba por unanimidad.” Por lo que se generan los siguientes:

Acuerdo Número 129

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS

DE SERVICIO PARA LA **C. MA. DEL SOCORRO MADRID MENDIETA**, EMPLEADA NÚMERO 1683, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 22 DE MAYO DE 1998, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 26 AÑOS11 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE $184.03 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025, CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1O. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 130

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL C. **GREGORIO DIAZ GONZÁLEZ**, EMPLEADO 00064, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 1987 , CUMPLIENDO AL DÍA DE HOY ** AÑOS Y 38 AÑOS DE SERVICIO ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE $336.50 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL

TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025; EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1O. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 131

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. MIGUEL MORENO TORRES**, EMPLEADO 00997, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 19 DE MARZO DE 1997, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 28 AÑOS 2 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE $299.05 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA

MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025; EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1O. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

VIII. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN QUE REGIRÁ A PARTIR DE SU FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE. En este punto del orden del día se registró lo siguiente:

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González expresa “Se somete a la consideración del R. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de septiembre de 2027, de conformidad con la Propuesta que se Anexa a la presente”. Se transcribe íntegra a continuación:

Republicano Ayuntamiento
Municipio de Linares, Nuevo León
Presente. -

H. miembros del Ayuntamiento siendo mi obligación iniciar y realizar las propuestas en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 35, Apartado A, Fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las obligaciones que señala el Artículo 33, Fracción I Inciso b) y Fracción IV, Inciso a), del mismo ordenamiento legal y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, pongo a su consideración la Propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares , Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que es necesario establecer las mejores condiciones jurídicas y administrativas, a efecto de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones legales, que conforman su Marco Jurídico en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II. Que es necesario emitir las disposiciones complementarias a fin de dar mayor Transparencia y Certidumbre Jurídica, a las Operaciones Económicas emanadas del cumplimiento a lo dispuesto en el

Marco Jurídico Local y Nacional, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Linares, Nuevo León,

III. Que en el Marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, existen algunas disposiciones que hacen necesaria la formalización y estructuración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León.

IV. Que es necesario que la Dirección de Administración y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con apoyo de otras dependencias municipales, integre una propuesta para la Modificación del Reglamento de Adquisiciones que actualmente se encuentra vigente en el Municipio, por lo que es necesario la creación de algunas estructuras internas complementarias entre las que se encuentra el Comité de Adquisiciones.

Por tanto, pongo a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la siguiente:

Propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027.

Con Derecho a Voz y Voto:
Presidente. - Director de Administración
Secretario Técnico. - Coordinador de Adquisiciones
Primer Vocal. - Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Invitados Permanentes Con Derecho a Voz:
Un abogado adscrito a la Dirección Jurídica
Titular de la Contraloría Municipal
Titular de la Unidad Administrativa Requiriente del Bien o Servicio a Contratar

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;

II. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

III. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;

IV. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León;

V. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VI. Proponer al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el establecimiento de normas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios del Municipio;

VII. Emitir los dictámenes y opiniones a que se refiere el Artículo 15, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VIII. Opinar sobre aquellos asuntos que, por su importancia o trascendencia para el Municipio, le sean turnados por el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;

IX. Invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;

X. En el caso de Convenios con el Gobierno Estatal, Federal, o sus Dependencias o Entidades, ejercer las atribuciones conferidas al Comité de Adquisiciones o equivalente en el Marco Normativo de la Administración Pública Estatal o Federal según corresponda;

XI. Expedir las convocatorias y elaborar las propuestas de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

XII. Los invitados a las sesiones del Comité podrán expresar su opinión y proporcionar información y explicaciones relativas a los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados;

XIII. Los testigos sociales participarán en las sesiones del Comité para atestiguar el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las funciones que, de manera específica, le otorgan la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

XIV. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y

XV. Las demás que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos relativos en la esfera de su competencia.

Por lo anteriormente Expuesto y Fundado, pongo a la consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se Aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027, de conformidad con el Artículo 33, Fracción I Inciso b) y Fracción IV, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027

Con Derecho a Voz y Voto:
Presidente. - Director de Administración
Secretario Técnico. - Coordinador de Adquisiciones
Primer Vocal. - Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Invitados Permanentes Con Derecho a Voz:
Un abogado adscrito a la Dirección Jurídica
Titular de la Contraloría Municipal
Titular de la Unidad Administrativa Requiriente del Bien o Servicio a Contratar

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;

II. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

III. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;

IV. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León;

V. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VI. Proponer al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el establecimiento de normas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios del Municipio;

VII. Emitir los dictámenes y opiniones a que se refiere el Artículo 15, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VIII. Opinar sobre aquellos asuntos que, por su importancia o trascendencia para el Municipio, le sean turnados por el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;

IX. Invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;

X. En el caso de Convenios con el Gobierno Estatal, Federal, o sus Dependencias o Entidades, ejercer las atribuciones conferidas al Comité de Adquisiciones o equivalente en el Marco Normativo de la Administración Pública Estatal o Federal según corresponda;

XI. Expedir las convocatorias y elaborar las propuestas de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

XII. Los invitados a las sesiones del Comité podrán expresar su opinión y proporcionar información y explicaciones relativas a los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados;

XIII. Los testigos sociales participarán en las sesiones del Comité para atestiguar el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las funciones que, de manera específica, le otorgan la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

XIV. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y

XV. Las demás que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos relativos en la esfera de su competencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que en breve, inicie con los trabajos correspondientes y que haga a su vez, de conocimiento a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027, respecto del Acuerdo que hoy se suscribe.

TERCERO.- Se instruye en el ámbito de sus facultades a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Linares, Nuevo León a 21 de Mayo de 2025.
Rubrica
C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

Siguiendo el uso de la palabra el Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Está a su consideración. Le cedo la palabra al Secretario del Ayuntamiento para que tome la votación.”

El Regidor C. Armando Garza Karr expresa “Buenas tardes, analizando un poco la propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, antes de llevar a cabo la votación respectiva considero que sería muy importante que en este Comité de Adquisiciones formen parte los Regidores o Síndicos de la actual administración, por lo que propongo se modifique esta propuesta de las gentes que integran el comité y se integre en la misma a los compañeros Regidores o Síndicos o cualquiera de ellos de mayoría y a uno de minoría para que formen parte del Comité de Adquisiciones porque de alguna forma hacemos más transparente este Comité de Adquisiciones y obviamente es importante la presencia de cualquiera de nosotros la presencia dentro de ese comité de adquisiciones para que puedan llevar a cabo de manera conjunta el tema que corresponde a ese comité, dejo a la mesa esta propuesta para que si a bien lo tienen hagan la modificación correspondiente, es cuanto señor presidente.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez añade “aportando también a la propuesta de que se integre en este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios a personas integrantes de este Cabildo, ya sea al Síndico Primero y a una Regidora de primera minoría lo que se lleve al acuerdo, pero si totalmente de acuerdo en que se puedan integrar a éste comité."

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "si alguien más tiene alguna manifestación, adelante."

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García expresa "buenas tardes compañeros yo estoy de acuerdo con la propuesta del Regidor Armando me parece muy buena, pero si me gustaría que se especificara que, ¿sería únicamente con derecho a voz?".

El Regidor C. Armando Garza Karr expresa "Yo creo que sería con derecho a voz y voto."

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García expresa "Nada más para que quede esa aclaración, para esa modificación para realizarla."

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa "alguien más tiene alguna manifestación, bueno, creo importante primero si se va agotar en los términos que se propone, quienes van a dar su voto de aprobarla, así como está, sírvanse manifestarlo. Aprobado por unanimidad (El punto VIII. Del Orden del día, respecto de la Propuesta para la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación (26 de mayo de 2025) y hasta el 29 de septiembre de 2027)." Por lo que se genera el siguiente:

Acuerdo Número 132

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA, C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ, C. MARÍA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA, C. ARMANDO GARZA KARR, C. DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA, C. ANTONIO SERNA ÁLVAREZ, C. BLANCA LETICIA CAVAZOS GARCÍA, C. BERENICE GUADALUPE GARZA YADO, C. JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA, C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, C. ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA, C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ SÍNDICO SEGUNDO Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se Aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027, de conformidad con el Artículo 33, Fracción I Inciso b) y Fracción IV, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir del 26 de Mayo de 2025 y hasta el 29 de Septiembre de 2027

Con Derecho a Voz y Voto:
Presidente. - Director de Administración
Secretario Técnico. - Coordinador de Adquisiciones
Primer Vocal. - Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Invitados Permanentes Con Derecho a Voz:
Un abogado adscrito a la Dirección Jurídica
Titular de la Contraloría Municipal
Titular de la Unidad Administrativa Requiriente del Bien o Servicio a Contratar

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;

II. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

III. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;

IV. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León;

V. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VI. Proponer al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el establecimiento de normas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios del Municipio;

VII. Emitir los dictámenes y opiniones a que se refiere el Artículo 15, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

VIII. Opinar sobre aquellos asuntos que, por su importancia o trascendencia para el Municipio, le sean turnados por el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;

IX. Invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;

X. En el caso de Convenios con el Gobierno Estatal, Federal, o sus Dependencias o Entidades, ejercer las atribuciones conferidas al Comité de Adquisiciones o equivalente en el Marco Normativo de la Administración Pública Estatal o Federal según corresponda;

XI. Expedir las convocatorias y elaborar las propuestas de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

XII. Los invitados a las sesiones del Comité podrán expresar su opinión y proporcionar información y explicaciones relativas a los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados;

XIII. Los testigos sociales participarán en las sesiones del Comité para atestiguar el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las funciones que, de manera específica, le otorgan la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;

XIV. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y

XV. Las demás que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos relativos en la esfera de su competencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que en breve, inicie con los trabajos correspondientes y que haga a su vez, de conocimiento a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de 26 DE Mayo de 2025 y hasta el 29 de Septiembre de 2027, respecto del Acuerdo que hoy se suscribe.

TERCERO.- Se instruye en el ámbito de sus facultades a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

IX. ASUNTOS GENERALES. En este punto se registró lo siguiente:

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “El municipio no trae asuntos generales en este momento, ¿no sé si alguien más traiga algún punto?.”

La Regidora C. Karla Estrella Díaz García buenas tardes compañeros quiero darles una felicitación a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural al profesor Antonio Serna, a la Regidora Berenice, al Síndico Diego por el excelente trabajo que realizaron en la emisión de este dictamen, realmente quiero comentarles que

es la primera vez que se va a realizar en Linares un Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable y eso la verdad lo aplaudo mucho porque esta instancia, este consejo va a servir para que los productores, los campesinos, los ejidatarios puedan acudir y tengan pues una línea directa con las personas del gobierno municipal, estatal y federal para traer más apoyos al campo y bueno en hora buena para nuestro municipio, estoy muy contenta por esta aprobación y muchísimas gracias a todo el Cabildo que apoyo mi propuesta, muchas gracias compañeros, muchas gracias Alcalde, va a haber muy buenos resultados y la gente del campo va a estar muy contenta por esto. Gracias."

El Regidor C. José Alberto Alatorre Loza agrega "que escuchen bien los ciudadanos que es la primera vez que se aprueba una situación de este tipo, muchas felicidades Antonio que la verdad que es algo muy trascendental para Linares, para toda la comunidad rural de nuestro municipio."

El Regidor C. Antonio Serna Álvarez expresa "bueno yo agradezco las felicitaciones de todos de Karlita, de Pepe también agradezco al compañero Diego y a la compañera Vere y al final como decimos apicultores, ganaderos todo mundo van a sentirse apoyados, porque hay que ir a buscar apoyos el señor Alcalde nos marca pauta y felicidades a todo el Cabildo, que todos aprobaron."

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa "Señor Alcalde yo quiero hacer un cometario que realmente me preocupa ya que el día 2 de abril le presente, un oficio dirigido a usted con copia al Director de Obras Públicas perdón el 2 de abril y al momento no he tenido respuesta en ese oficio, yo le pedía información de las obras que se han realizado con el Ramo 33 el Fondo de Infraestructura Social Municipal referente al camino del entronque de La Petaca al Ejido El Diez y también de 15 cuartos dormitorios que se habían hecho en el área urbana y en el área rural, porque aquí mi preocupación es porque se está pasando el tiempo y yo creo que debemos hacer valer la fianza de la empresa, que no sé si sea una empresa o una persona física que realizo los trabajos de rehabilitación del camino del entronque de La Petaca, fueron 2 kilómetros 770 metros no llega ni a tres kilómetros, usted en el mes de octubre daba inicio aquí esta donde daba inicio y todos muy felices, muy contentos, que bueno por fin alguien estaba escuchando a la gente que transita por aquí, pero creo que todos hubiéramos querido que se hiciera un buen trabajo por la empresa que realizo, aquí no han pasado ni cinco meses y vemos que el camino ya está en muy malas condiciones, el camino ya presenta la gravita suelta, se fue con la lluvia se hicieron los bachecitos, entonces es una obra que costó $4, 544 051.10 a mí me interesa mucho que se me conteste el oficio que envíe el 2 de abril para saber qué empresa realizo estos trabajos y si realmente esto fue lo que se le pidió al contratista, que se le pusiera solamente gravita y se fuera soltando con la lluvia y con el paso de los vehículos, y si es así, si eso se le pidió al contratista pues ni que hablar, eso fue lo que se le pidió, pero si dentro del expediente vemos especificaciones muy claras en dónde se le está contratando para que se haga un buen trabajo que no dure cuatro o cinco meses, habría que ajustarlo y aplicar la fianza que debe estar dentro del expediente, por eso a mí en lo particular necesito que se le de contestación a ese oficio, es o es en cuanto al camino del entronque La Petaca al Ejido El diez, pero tenemos otra situación, que también ese momento de los cuartos que se hicieron también con el Ramo 33 son 15 cuartitos dormitorios que los tengo plenamente identificados, cuales son, aquí los voy a mostrar, para que también la ciudadanía se entere de los trabajos que se hacen, estos cuartitos me llaman mucho la atención porque no sé si las especificaciones de cuando se contrató a la persona física o moral, no sé quién los haya hecho y si así se los pidieron que tristeza, vemos que en el área urbana si se hicieron unos cuartitos de 4x4 con un banqueta alrededor, se ven aparentemente, se ven bien, ninguno tienen ventilación, tiene solamente una ventana y bueno con los tiempos como están ahorita, pero si así se lo pidieron, pero

en el área rural, los cuartitos varían mucho, se hicieron de 3x3 no se les hizo banquetita alrededor, tampoco se les afino, simplemente se le afino, así como estaba el block se les hecho el estuco que aparenta ser que están pintados, el piso es un firme solamente que se hecho, no tiene mosaico, no tiene absolutamente nada, eso son los cuartitos que hay en el área rural, yo creo que hablamos y el compromiso que nosotros tenemos como Regidores es ver por la gente, ese es nuestro gran compromiso como servidores públicos y como Regidores y como cuerpo colegiado que usted nos representa señor Alcalde, entonces si yo estoy aquí para ver por el beneficio de los ciudadanos y todos estamos en el mismo tenor ¿cómo es posible?, a lo mejor esto se ha hecho desde siempre, pero ya no lo podemos permitir, que realmente la persona que se contrata, ahorita acabamos de aprobar 36 cuartos dormitorios si los piensan hacer así y si los piensa hacer el mismo contratista, que tristeza, porque estamos hablando que estos beneficios que manda el Gobierno Federal porque son del Ramo 33 y llegan al municipio, se hagan precisamente para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y yo no veo aquí como podamos nosotros apoyar para que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos, cuando estamos haciendo un cuartito en algunos casos hasta menos, pero vamos a decir que son de 3x3 donde no tienen ni banqueta, donde están en los ejidos y si llueve imagínese a la hora de salir, realmente mal, estamos hablando de que cada cuartito costo alrededor de $250,000.00 elaborar ese cuartito, estamos hablando de que está saliendo $27,000.00 el metro cuadrado de construcción, $27,000.00m² de construcción nos cuesta como la casa del Tec o una vivienda en el área metropolitana de Monterrey, entonces, este me interesa que me de contestación a este oficio porque si eso fue lo que se le pidió a la empresa que hizo esto y el señor está cumpliendo, todo de mala calidad, pero si nosotros, en ese contrato que se hizo, le pedimos que se hiciera un trabajo que de verdad beneficie la calidad de vida de los ciudadanos que viven en la ciudad o viven el campo, pues que nos cumpla y que cumpla y que se terminen estos cuartitos que ni banqueta alrededor tienen, entonces pedirle señor Alcalde de la mejor manera, que me den la información que pedí para hacer valer exactamente lo que se está pidiendo aquí, si es que no se cumplió, si si se cumplió, así se le pidió trabajo de segunda o de tercera pues ni hablar, así se le pidió esa es mi participación espero que me entienda, que espero que se entienda también, que el compromiso que tenemos como Regidores es precisamente cumplir y hacer cumplir la ley y estar aquí velando por los intereses de los ciudadanos que es a los que estamos representado, muchísimas gracias, es cuánto.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González agrega “Este tranquila que dependiendo el catálogo de conceptos, que así vienen, porque usted sabe que en ese ramo ya vienen especificados, la tabla de conceptos, se tiene que cumplir y yo checo con el Director de Obras Públicas para que le haga llegar eso, sin problema alguno, pero le aseguro que se tiene que haber hecho, preferentemente como viniera el catálogo de conceptos, así va a ser, gracias sí.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Alguien más tiene una manifestación.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez expresa “También Alcalde le quería comentar que hay una calle que los vecinos me han estado pidiendo que la pudiéramos apoyar en cuanto a la calle que está en Niños Héroes y Matamoros en el mes de marzo se hizo un recarpeteo, apoyando el bacheo, pero la situación de esa calle sigue estando en muy malas condiciones, pedirle por favor que vayan a checar y poder solucionarle a la gente que transita por ahí.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González indica “Me lo puede, ¿eso están pidiendo, el recarpeteo de esa calle?.”

La Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez responde “Si que se tapen los baches.”

El Presidente Municipal C. Gerardo Guzmán González añade “Todo eso se causó por agua y drenaje que trae esos problemas, nosotros adquirimos ese problema ya tiene como un año y medio, eso no nos evita de sacar adelante, sin duda alguna trataremos eso, que tapen el bache, pero de qué sirve recarpetear, si agua y drenaje no ha podido cumplir la obligación es de Gobierno de Estado, no de Gobierno Municipal, pero eso no nos va a hacer de que no gestionemos, a que se pueda arreglar eso, si me permite quedarnos con eso, gracias.”

El suscrito Secretario del Ayuntamiento informa “Alguien más tiene algún otro comentario, agotados todos los puntos del orden del día.”

XI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Suscrito Secretario del Ayuntamiento clausura la Vigésima Segunda Sesión con carácter de Ordinaria del R. Ayuntamiento a los 26-veintiseis días del mes de mayo del año 2025-dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos. Damos fe:

veinticinco, siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos. Damos fe:

Rubrica
C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

Rubrica
C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

Rubrica
C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

Rubrica
C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

Rubrica
C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

Rubrica
C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

Rubrica
C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

Regidores de Representación Proporcional

Rubrica

C. Berenice Guadalupe Garza Yado

Rubrica

C. José Alberto Alatorre Loza

Rubrica

C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

Rubrica
C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

Rubrica
C. Diego Armando Alanís Álvarez,
Síndico Segundo

Rubrica
C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

Rubrica
Lic. Juan Pulido Díaz
Secretario del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece a la Vigésima Segunda Sesión con carácter de Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León a los 26–veintiséis días del mes de mayo de 2025.